



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 021-2021-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 22 de enero del 2021.

VISTO, el memorándum N° 025-2021-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 22 de enero del 2021, que contiene el Informe N° 001-2021-GRA/DIRESA/UERSSAF-DA-COM/DEST.ROT, de fecha 21 de enero del 2021, emitido por el comité de destaque y rotaciones de la UERSSAF, sobre emisión de resolución de renovación de destaque por el periodo del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021 de los servidores nombrados, de la Unidad Ejecutora N° 408 Red de Salud San Francisco, y;



CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Que, Respecto al Destaque, vamos referirnos al marco normativo que regula las acciones de personal, en ese sentido el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM., señala las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: i) Designación; ii) Rotación; iii) Reasignación; iv) Destaque; v) Permuta; vi) Encargo; viii) Comisión de servicios; y ix) Transferencia; de conformidad con el artículo 80° de dicho cuerpo normativo, el destaque "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";



Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.7 como requisito para el destaque a solicitud de la Entidad, documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trate de desplazamiento por necesidades del servicio, el visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico, formalización mediante Resolución del titular de origen o funcionario autorizado por delegación, la oficina de personal entregara al servidor destacado una notificación con indicación de la fecha de inicio y termino del destaque, informe sobre periodo vacacional y transcripción de la Resolución del destaque;



Que, por su parte numeral 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM "Desplazamiento de Personal", aprobado por resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, estipula que el Destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, asimismo en atención a la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la entidad pública está facultada para realizar destakes o renovar los mismos, indistintamente del nivel de implementación en que se encuentre en el marco del tránsito a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme lo establece en el Inciso c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DE, de fecha 07 de enero del 2021 se conforma el comité para la atención y revisión de las solicitudes de renovación de destaque y rotaciones de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, quienes deberán evaluar y los expedientes presentados para tal fin;

Que, con Informe N° 001-2021-GRA/DIRESA/UERSSAF-DA-COM/DEST.ROT, de fecha 21 de enero del 2021, el comité eleva resultados de evaluación de solicitudes de renovación de destaque acumuladas del personal nombrado en la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, adjuntando lista del personal apto para la renovación de destakes desde el del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2020-GRA/GR. Del 31 de enero del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR EL DESTAKE, con efectividad anticipada desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, al personal nombrado, de la Unidad Ejecutora N° 408 Red de Salud San Francisco, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO - CARGO	ENTIDAD DE ORIGEN	ENTIDAD DE DESTINO
01	GARCIA TAQUIRI FELICITA	21468706	1201-ARTESANO I	UERSSAF	HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
02	QUISPE GUERRA EDWIN ALCIDES	15355471	0420-CIRUJANO DENTISTA	UERSSAF	RED SALUD CAÑETE YAUYS
03	VEGA VELASQUEZ RONALD WALTER	28595509	1761-TEC. SANITARIO I	UERSSAF	RED DE SALUD AYACUCHO NORTE
04	HUAMANI GARCIA MELBA ESTHER	28272924	0430-ENFERMERA	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
05	BROMLEY LAZO GERARDO AMADOR	10145524	1231-CHOFER I	UERSSAF	RED SALUD ICA
06	MARTINEZ FLORES JHONNY	42934228	0420-CIRUJANO DENTISTA	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
07	YUPANQUI CORAS ELIZABETH	28287649	0470-OBSTETRA	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
08	GODOY OCHATOMA MARIA ELENA	28308233	0430-ENFERMERA	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
09	MENDOZA VASQUEZ SALINOBA	28302823	0430-ENFERMERO	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA



10	HUANCARI QUISPE FELICITAS	28234634	TEC. ENFERMERIA	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
11	REDOLFO FELICES ROSA LUZ	28295952	0430- ENFERMERA	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
12	VALLEJOS VILCA DININA YULI	28310027	1581-TEC. ENFERMERIA	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
13	VALVERDE GONZALES LINA AMERICA	21135232	0470- OBSTETRA	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
14	PAZ ORE LINA	28251596	1761-TEC. SANITARIO I	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
15	INFANTE CARDENAS GUADALUPE TERESA	28226727	0410- BIOLOGO	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
16	VALLEJOS LAURA MIRIAN MARGOT	28299957	1581-TEC. ENFERMERIA	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
17	MENDOZA CASTRO ALEJANDRA	28237072	0430-LIC. EN ENFERMERIA	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
18	FIGUEROA CARRASCO MARLENE	28300029	0470- OBSTETRA	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
19	CORTEZ GUTIERREZ ROCIO MILAGROS	28287657	1761-TEC. SANITARIO I	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA



ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Recursos Humanos de la Dependencia de Destino, o quien haga las veces bajo responsabilidad deberá remitir a la Oficina y/o Unidad de Personal de origen, los informes mensuales sobre asistencia y desempeño efectivo del personal destacado.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 U.E. RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 Mq. César Rubén Palomino Cuba
 DIRECTOR EJECUTIVO